

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 2504

Ref. Expediente N° NC2016/0005191

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 34, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 84990 del 10 de diciembre de 2016, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de patente de invención para la creación denominada “LÍQUIDO DE TRABAJO PARA UN SISTEMA DE CICLO ORGÁNICO DE RANKINE”, al estimar que contados seis meses desde la publicación en la Gaceta de la Propiedad Industrial, no se presentó petición de parte del interesado para efectuar el examen de patentabilidad, conforme lo dispone el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 13 de diciembre de 2016, con el número NC2016/0005191, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad solicitante interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Menciona la recurrente que “La presente es para aclarar que en la fecha junio 20 del 2016 se radicó (N° 15-269444-00006-0000 ver documento adjunto) una petición de sesión (sic) de derechos de Termagen TM SAS a el inventor Carlos Germán Martínez Tarquino identificado con cédula de ciudadanía N° 19.248.489 de Bogotá. Cuando formalice el radicado pregunté si había algún costo y la respuesta del funcionario fue NO. Me informaron en la Superintendencia que si hay un cobro por la transacción.

De acuerdo a lo que me comunican por línea de atención al cliente el costo por la radicación de sesión (sic) de derecho es de \$60.000 el cual adjunto factura de pago N° 36522 efectuado el 13 de diciembre del 2016.

Adicionalmente se realizó y adjuntó el recibo del pago del examen de fondo para la petición N° 15-269444 el día 11 de octubre del 2016 con número de recibo 16-95434 Pago PSE N° 21207 por un valor de \$1.068.000.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 2504

Ref. Expediente N° NC2016/0005191

Actualmente esta petición fue declarada en abandono por la resolución N° 84990 por falta de pago y petición del examen de fondo, el cual fue debidamente tramitado por el apoderado Carlos Germán Martínez Tarquino en línea el 11 de octubre del 2016 conforme lo indica el documento adjunto.

Adjunto los documentos de dicha radicación.

Nota aclaratoria efectuada a los 13 días del mes de diciembre del 2016.”

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En primer lugar, es preciso anotar por este Despacho que el procedimiento que se despliega para el trámite de las patentes de invención se encuentra establecido en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, Circular Única expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio y demás normas que la reglamentan.

En este sentido, el artículo 44 de la mencionada Decisión 486 establece:

“Artículo 44.- Dentro del plazo de seis meses contados desde la publicación de la solicitud, independientemente que se hubieren presentado oposiciones, el solicitante deberá pedir que se examine si la invención es patentable. Los Países Miembros podrán cobrar una tasa para la realización de este examen. Si transcurriera dicho plazo sin que el solicitante hubiera pedido que se realice el examen, la solicitud caerá en abandono”.

La solicitud bajo el radicado de la referencia fue publicada en la gaceta de propiedad industrial N° 761 de fecha 20 de mayo de 2016.

Ahora bien, en este caso en particular una vez se han revisado las pruebas aportadas con el escrito del recurso, encuentra este Despacho que efectivamente como lo señala la sociedad recurrente, se presentó un error al declarar abandonada la solicitud por falta de pago y petición del examen de patentabilidad, en razón a que sí existe un pago por este concepto para este trámite en particular, como se verifica a continuación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 2504

Ref. Expediente N° NC2016/0005191



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: 15269444
Recibo: 16-95434
Fecha: 11/10/2016

CARLOS GERMAN MARTINEZ TARQUINO
CC: 19.248.498
Pago PSE No: 21207

Patente de Invención Nacional
LIQUIDO DE TRABAJO PARA UN SISTEMA DE CICLO ORGÁNICO DE RANKINE

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	EXAMEN DE PATENTABILIDAD PATENTE DE INVENCIÓN (Internet)	1	\$ 1.068.000	\$ 1.068.000
TOTAL					\$ 1.068.000

Sede Centro: Carrera 13 No.27-00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá D.C. - Colombia
Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co Conmutador: (571)5870000 Contact Center: (571)5920400

Así mismo, observa este Despacho que con el escrito del recurso de reposición interpuesto se adjunta el memorial de fecha 11 de octubre de 2016, correspondiente a la petición formal de examen de patentabilidad de la solicitud.

De acuerdo con lo anterior, es claro que a la fecha de decisión del presente recurso se encuentra cumplida la exigencia contenida en el artículo 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En consecuencia, en aplicación del principio constitucional de la buena fe, los principios que rigen la actuación administrativa y en especial para reconocer la preponderancia del derecho sustancial, accede este Despacho en este caso en particular a revocar la decisión contenida en la Resolución N° 84990 del 10 de diciembre de 2016 y en su lugar ordena la continuidad del trámite de la solicitud de patente en cuestión.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 2504

Ref. Expediente N° NC2016/0005191

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución N° 84990 del 10 de diciembre de 2016, por medio de la cual se declaró abandonada la solicitud de patente de invención titulada “LÍQUIDO DE TRABAJO PARA UN SISTEMA DE CICLO ORGÁNICO DE RANKINE”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la continuación del trámite, que para todos los efectos legales es el examen de patentabilidad de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad TERMAGEN TM S.A.S., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 30 de enero de 2017

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO
Superintendente de Industria y Comercio

CARLOS GERMAN MARTINEZ TARQUINO
carlosgmartinez@hotmail.com

Elaboró: Carlos Daniel Lemus Giraldo.
Revisó: Jesús Fernel García García.
Revisó: Ricardo Camacho García.
Aprobó: José Luis Salazar López.